

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

99

VILLA DEL PRADO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones al expediente de modificación de Ordenanzas, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2017, haciéndose público el texto de las mismas conforme al siguiente contenido:

1. Ordenanza número 1, Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Se introduce la siguiente modificación en el artículo 2, último párrafo, relativo al pago del IBI de urbana, quedando su contenido de la misma manera, en lo no modificado:

“El pago del IBI de urbana se realizará en 4 recibos del 25 por 100 cada uno, que coincidirán con los cuatro trimestres del año natural”.

Contra este acuerdo definitivo, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello, sin que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Villa del Prado, a 1 de febrero de 2018.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(03/4.072/18)

